

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que obra memorial de retiro de la demanda. Sírvasse proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 8 de febrero de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintidós (22) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

La Dra. JULIETH CRUZ mediante memorial que antecede, solicita el retiro de la presente demanda de DIVORCIO, instaurada por intermedio de Defensor Público toda vez que la demandante, señora ANDREA MOSQUERA DIAZ le manifiesta vía correo electrónico que tomó la decisión de no continuar con el proceso y solicita se retire la demanda.

Al respecto, el artículo 92 del C. G. P., consagra "El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados..."

En consecuencia, es procedente el retiro de la demanda, ya que en las presentes diligencias no se ha notificado al demandado del presente proceso, toda vez que sólo se ha proferido el auto que admite la demanda. Por consiguiente, al cumplir con los presupuestos de la norma en mención, habrá de accederse a lo invocado.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda verbal de DIVORCIO CONTENCIOSO presentada por Defensora Pública en representación la señora ANDREA MOSQUERA DIAZ en contra del señor YERKINZON TORRES MORENO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: UNA VEZ, quede en firme dicha providencia, archívese y déjese las respectivas constancias en el sistema Justicia XXI.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a45bb04706ee2eb53c8cf2ed0c6d6372c7304b2d76b554e1a0a5a7fc19e89ed**

Documento generado en 22/02/2023 01:58:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>